



"Año de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0120-2024/MPS-GM-GAT.

Sullana, 15 de Marzo del 2024.

VISTO: el expediente N° 07522, del 13.03.2024 y 007738, del 14 de marzo del año en curso, , que presenta don LUIS ALFREDO AGURTO DOMINGUEZ-SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL JUVECO DE LA URBANIZACIÓN JARDIN I, II Y III, DE SULLANA, identificado con DNI N° 47499400, mediante el cual solicita autorización para realizar una **ACTIVIDAD BAILABLE**, a llevarse a cabo el día Domingo 17 de Marzo del 2024, en el horario de 1:00 P.M., a 7.00. P.M., en la Ex Plana de la Plataforma Deportiva de dicha Urbanización, la cual será amenizada por la Orquesta Frank Castillo; y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, mediante documento del visto y anexos, don LUIS ALFREDO AGURTO DOMINGUEZ SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA CENTRAL DE LA URBANIZACIÓN JARDIN DE SULLANA - IDENTIFICADO CON DNI N° 047499400, adjunta al presente la credencial por la cual se encuentra reconocido como **Secretario General de la Junta Vecinal Comunal - JUVECO de la Urbanización JARDÍN I, II Y III ETAPA - SULLANA**, y solicita autorización municipal para realizar la actividad bailable por Aniversario del mismo sector, el día 17 de Marzo de 2023, a e horario de 1:00 p.m., a 7:00 p.m., en la Explanada de la Plataforma Deportiva de la Urbanización Jardín, con la participación de la Agrupación Musical **FRANK CASTILLO Y SU SON LATINO**;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2013/MPS de fecha 22.08.2013., Artículo 3°, señala que "Los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones Populares y Asociaciones de Vivienda de nuestro distrito, tendrán autorización para realizar su actividad bailable en la vía pública única y exclusivamente el día Central de su Aniversario, siempre y cuando no cuenten con un local apropiado para tal fin, considerando el horario de 1.00 a 7.00 pm, debiendo presentar toda la documentación exigida por el TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Sullana y contar imperativamente con el informe favorable de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y en aplicación a lo normado en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM. La prohibición se extiende a las fiestas patronales, feriados, Navidad y Año Nuevo. Exceptuando de ésta por Aniversario Patrio y Aniversario de la Provincia de Sullana";

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 0451-2024/MPS-GSCyGRD**, de fecha 12 de Marzo del 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgos, resuelve: **Declarar APTA**, el área destinada para la realización una **ACTIVIDAD BAILABLE**, a llevarse a cabo el día Domingo 17 de Marzo del 2024, en el horario de 1.00 p.m. a 7.00 pm, en la Explanada de la Plataforma Deportiva de la Urbanización Jardín con la participación de la Agrupación Musical **FRANK CASTILLO Y SU SON LATINO**;

Que, mediante Informe N° **0441-2024/MPS-GSCyGRD-SGRD**, de fecha 11 de Marzo del año 2024, emitido por la Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, informa que de la diligencia que estuvo a cargo del Ing° Eduardo Peralta De La Vega, concluye que el área destinada para la actividad solicitada y la documentación presentada por el Administrado SI CUMPLE, para la instalación de la Infraestructura temporal que será verificada al terminar la instalación, según lo indicado con el Anexo 10 y 10ª, asimismo establece que la segunda visita de verificación del cumplimiento de seguridad del evento solicitado se realizará 24 horas antes de la realización del evento;

Que, asimismo la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, deberá cumplir con: **VERIFICAR EL ÁREA UNAS HORAS ANTES DEL DESARROLLO DEL EVENTO DEL DÍA DOMINGO 17 DE MARZO DEL 2024**, cuya inspección debe ser realizada al amparo del manual para la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad del Evento y Estructuras temporales, conforme lo establece el artículo 51.2. del artículo 51, del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de Seguridad en Edificaciones;

Que, según Informe N° 014-2024/MPS-GAT-SGTyR.CAC., de fecha 14 de Marzo del 2024, del área técnica de la SGTyR, avalado por el Jefe de la Subgerencia de Tributación y Recaudación mediante Proveído N° 0293-2024-MPS-GTA-SGTyR, del 14.03.2024., informa que el representante del mencionado evento, ha cumplido con efectuar el pago correspondiente por concepto de Espectáculos Públicos No Deportivos según el Recibo de Pago N° 202400013234, del 13.03.2024, donde se puede establecer que ha cancelado la suma de S/. 400.00 soles; y

Que, siendo ello así y Estando a lo informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de desastres, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Subgerencia de Tributación y Recaudación, y de acuerdo a lo dispuesto por este Despacho, en virtud a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 027-2008/MPS del 30.12.2008, Ordenanza Municipal N° 005-2012/MPS del 23.03.2012, Ordenanza Municipal 019-2021/MPS, y Decreto de Alcaldía N° 024-2021/MPS, Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo N° 776 y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero del 2023;





**"Año de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE SULLANA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización presentada por don **LUIS ALFREDO AGURTO DOMINGUEZ - SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL - JUVECO DE LA URBANIZACIÓN JARDIN I, II Y III ETAPA - SULLANA - AGENTE PERCEPTOR DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO - EPN**, para que realice la actividad bailable por Aniversario del mismo sector, el **Día 17 de Marzo del 2024, a horas de 1.00 pm a 7.00 pm**, en la Ex Plana de la Plataforma Deportiva de dicha Urbanización, con la participación de la Agrupación Musical **FRANK CASTILLO Y SU SON LATINO. SIN PERJUICIO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD** que se realizará y se procederá a verificar la infraestructura temporal donde se desarrollará el evento y de no cumplir con las exigencias de Ley, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, aplicará las sanciones establecidas en las ordenanzas municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el interesado deberá solicitar las garantías del caso para salvaguardar la seguridad de los asistentes y de la población en general, y en caso de producirse algún incidente, y/o daños será de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, debe asumir la responsabilidad de controlar el volumen de los equipos de sonido, a fin de evitar las molestias a los vecinos.

ARTÍCULO TERCERO.- La **Gerencia de Administración Tributaria**, procederá de acuerdo a sus atribuciones y facultades procederá a supervisar que el pago del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, se efectúe conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004/EF, por intermedio del personal de fiscalización a los Espectáculos Públicos No Deportivos, a quienes se les deberá brindar las facilidades correspondientes para el cumplimiento de su funciones de Fiscalizador de acuerdo a la Resolución Gerencial N° 068-2024/MPS-GM-GAT, del 16 de Febrero del 2024., quien indicará la forma y medidas a tomar para una mejor fiscalización del Evento No Deportivo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, deberá adoptar todas las acciones administrativas que la ley le confiere, **A EFECTOS DE HACER RESPETAR PLENAMENTE EL HORARIO AUTORIZADO, LA CAPACIDAD DE AFORO APROX. DE 1063 PERSONAS CONFORME SE INDICA EN EL PLAN DE CONTINGENCIA PRESENTADO POR EL ADMINISTRADO, LA NO PRESENCIA DE MENORES DE EDAD Y LOS LÍMITES PERMISIBLES DE RUIDO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2012/MPS. DE SER VULNERADOS DEBERÁ APLICAR LAS SANCIONES RESPECTIVAS, INCLUIDA LA SUSPENSIÓN Y CLAUSURA INMEDIATA DEL EVENTO. Finalmente se deberá velar y exigir el cumplimiento de la Ejecución del Plan de Seguridad y la presencia del personal de SEGURIDAD EN UN NUMERO DE 25, CONSIDERADOS POR EL RESPONSABLE DEL EVENTO.**

ARTÍCULO QUINTO.- El organizador del evento está obligado a dar estricto cumplimiento a los considerandos de la presente autorización, así como a la normatividad vigente, caso contrario quedará sin efecto legal, e independientemente de las sanciones administrativas así como también de las responsabilidades penales y/o civiles, que diera lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres de acuerdo a sus competencias y atribuciones, llevará a cabo la Segunda Inspección Técnica al lugar donde se realizará el evento, **UNAS HORAS ANTES DEL DESARROLLO DEL EVENTO DEL DÍA DOMINGO 17 DE MARZO DEL 2024**, que éste cumpla según lo declarado en el Plan de Seguridad y Evacuación, con la participación de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sub Gerencia de Control Municipal, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, deberá adoptar las acciones administrativas que la Ley le confiere, **A EFECTOS DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PROCEDER A LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES RESPECTIVAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2014/MPS, RÉGIMEN MUNICIPAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RASA, DERIVADAS DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA, CUADRO ÚNICO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES – CUIS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LO ANTES INDICADO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE NULA Y SIN EFECTO LEGAL.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c:
- Interesado.
- GSCyGRD.
- SGGRD.
- SGCM.
- SGFT.
- Archivo (2).
JCMC/ivv.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Jenny E. Gonzales Cordova
Sub Gerente de Ejecución Coactiva